

	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 1 de 3

1000

RESOLUCIÓN N. 002 /2025

POR CUAL LA SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En ejercicio de sus facultades legales y conforme a los artículos 35 y 37 de los estatutos de la organización y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una asociación mixta sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus asociados están La Fundación EPM, La Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Fue constituida por Acta No. 1, otorgada por la Asamblea de Asociados, en octubre 24 de 2013, por tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993, es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.
2. Que, el objeto de la misma es gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.
3. Que, la corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad pública, conforme a la ley 80 de 1993 y que dentro de las obligaciones como ente público están entre otras la publicación del Plan Anual de Adquisiciones y la actualización del mismo.
4. Que, conforme al Artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.

5. Que, el Plan Anual de Adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.
6. Que, el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.
7. Que, el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, es un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, igual al plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.
8. Que, este plan no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran, toda vez que es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.
9. Que en el literal a del artículo 30 de los estatutos de la Corporación se consagra como función de la Junta Directiva: “Examinar y aprobar el presupuesto anual y las modificaciones que considere necesarias o solicitadas por el Director Ejecutivo, de acuerdo con la normatividad presupuestal”.
10. Que la Junta Directiva, el día 27 de noviembre del 2024, en reunión ordinaria número 112, aprobó el presupuesto de la Corporación para la vigencia 2025.
11. Que, a través del acuerdo 001 de diciembre del año 2024, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la corporación Gilberto Echeverri Mejía para la vigencia fiscal 2025. Suscrito por la Directora Ejecutiva Suplente de la Corporación y el Doctor Mauricio Alviar, Secretario de Educación, Delegada de la Gobernación de Antioquia en la Junta Directiva de la Corporación.
12. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.4.3 del decreto 1082 de 2015 y en la circular externa número 2 del 16 de agosto de 2013 de Colombia compra eficiente, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, publicó en el SECOP II, el Plan Anual de adquisiciones, antes del 31 de enero de 2025, en el que se plasman las adquisiciones que se esperar materializar, de acuerdo al presupuesto aprobado por la entidad.

13. Que, conforme con el artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
14. Que, dicho plan debe actualizarse por lo menos una vez durante su vigencia en el mes de julio. Sin embargo, teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma dinámica y en línea, es necesario actualizar constantemente las adquisiciones de cara a los valores de cada contrato y a las modalidades que se definan en el curso de la operación de la entidad, da cara al presupuesto de cada proceso, generándose la necesidad constante de las actualizaciones del sistema.
15. Que, la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.
16. Que, con el fin de cumplir con los preceptos normativos, propios del estatuto contractual ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía establece los lineamientos de planeación en el Plan Anual de Adquisiciones, con el fin de programar la contratación de la entidad, que permita y/o facilite, la adquisición de bienes obras o servicios, durante la vigencia 2025.

COMUNÍQUESE,

Dado en Medellín, a los 02 días del mes de enero de 2025.



SANDRA PAOLA NOHAVÁ BRAVO
Directora Ejecutiva Suplente
Corporación Gilberto Echeverri Mejía

Anexo (Plan Anual de Adquisiciones 2025)

Proyectó: Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios – Profesional Especializada de la Oficina Jurídica

